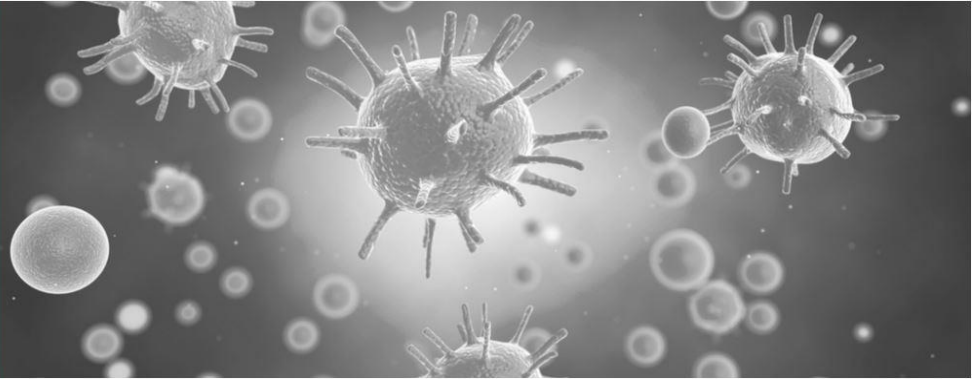


**ALERTA
DE
CORONAVIRUS****24/7****Asistencia a empresas 24/7 durante la pandemia de coronavirus****Derecho fiscal**

La aparición de la epidemia de coronavirus COVID-19 en el territorio de Polonia está causando serias dificultades para las empresas. La declaración del estado de alerta epidémica da lugar a limitaciones y restricciones de gran alcance en la realización de actividades comerciales por parte de entidades de muchos sectores, lo que a su vez está relacionado con la alteración de su liquidez financiera.

En esta situación, muchas empresas pueden tener problemas para pagar puntualmente impuestos, incluido el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

¿Qué puede hacer una empresa cuando no tenga recursos para pagar el impuesto?**Exenciones fiscales**

Las disposiciones actuales de la Ley tributaria permiten a los contribuyentes solicitar a los órganos de administración tributaria las llamadas exenciones del pago de las obligaciones fiscales.

En principio, existen tres opciones:

- 1) el aplazamiento del pago del impuesto o pago del impuesto atrasado con intereses,
- 2) el pago a plazos del impuesto o de la deuda tributaria con intereses,
- 3) la condonación de toda o de una parte de la deuda tributaria e intereses.

Lo importante es que el contribuyente debe presentar una solicitud de exención fiscal (procedimiento de solicitud), en la cual está obligado a indicar a qué impuesto o impuesto en mora se refiere la solicitud y qué forma de exención le interesa.

El contribuyente también debe demostrar que en su caso particular se cumplen las premisas para concederle la exención. La normativa prevé dos premisas: "interés importante del contribuyente" o "interés público". En la situación actual provocada por la pandemia del coronavirus COVID 19, parece que los contribuyentes pueden invocar ambas bases. Por ejemplo, los contribuyentes pueden invocar circunstancias tales como la situación financiera (económica) relacionada con la amenaza de coronavirus, la reducción o cierre de actividades debido a las restricciones impuestas, la disminución de la demanda, las interrupciones de suministro de la materia prima, las ausencias de los trabajadores, etc.

La justificación de la solicitud debe ser adaptada a la situación individual del contribuyente (su análisis), y el contribuyente debe adjuntar a la solicitud documentos que confirmen su situación financiera o de recursos humanos.

Además, hay que tener en cuenta que la concesión de la exención fiscal puede constituir una ayuda pública o la llamada ayuda *de minimis*, que estará sujeta a la verificación por la administración tributaria que examine la solicitud. La autoridad podrá pedir al contribuyente que proporcione información sobre si ha recibido tal ayuda en el pasado y en qué cuantía. Es posible que en el marco del paquete de medidas preparado por el Ministerio de Desarrollo, se reduzcan o supriman las restricciones relacionadas con la ayuda pública (sin embargo, a día de hoy siguen vigentes).

El solo hecho de presentar la solicitud de exención fiscal no significa que la misma se haya concedido. Para ello la agencia tributaria emite una decisión discrecional (la autoridad tributaria puede o no conceder la exención). A la luz de la normativa vigente, la concesión al contribuyente de la exención consistente en el aplazamiento del pago del impuesto o el escalonamiento del mismo implica la obligación de abonar la llamada tasa de prórroga sobre el importe del impuesto o de la deuda tributaria (equivalente a la tasa reducida de intereses moratorios). El Ministerio de Desarrollo ha anunciado que, como parte del paquete de ayudas, se suprimirá la tasa de prolongación (sin embargo, en la actualidad sigue en vigor).

Las exenciones fiscales pueden aplicarse a todos los tipos de obligaciones fiscales de los contribuyentes (por ejemplo, el impuesto sobre la renta de personas físicas, el impuesto de sociedades, el IVA) y a los importes pendientes de pago por los pagadores (por ejemplo, los anticipos a cuenta del IRPF).

El aplazamiento de las declaraciones anuales y otras declaraciones de impuestos

Por regla general, los contribuyentes están obligados a presentar las declaraciones de impuestos, declaraciones anuales y declaraciones recapitulativas dentro de los plazos previstos por la normativa (por ejemplo, la declaración del IVA (VAT-7) correspondiente al mes anterior debe presentarse antes del día 25 del mes siguiente).

Sin embargo, las disposiciones actuales de Ley tributaria permiten al contribuyente presentar a la autoridad fiscal la solicitud de extensión de los plazos previstos en la normativa fiscal. Lo anterior significa que el contribuyente puede solicitar una prórroga de la posibilidad de llevar a cabo una acción específica por un período determinado (por ejemplo, para aplazar el plazo de presentación de la declaración de impuestos, información sobre esquemas de planificación fiscal o archivo de auditoría estándar (Standard Audit File for Tax –“SAF-T”, en polaco Jednolity Plik Kontrolny o “JPK”). Sin embargo, el aplazamiento puede tener lugar con respecto a un período que aún no haya expirado (un período que ya haya expirado no puede prorrogarse). La autoridad fiscal emite una decisión sobre la prórroga del plazo o la denegación.

En la solicitud, el contribuyente debe indicar el período por el cual se ha de aplazar una determinada acción. El contribuyente también debe probar que en su caso particular se ha producido uno de los motivos de aplazamiento de los períodos impositivos, es decir, un "interés importante del contribuyente" o un "interés público". Por lo tanto, el contribuyente debe presentar las razones que justifican el aplazamiento. En la situación actual, causada por la pandemia del coronavirus COVID 19, parece que los contribuyentes pueden invocar ambas condiciones (aunque basta con probar que se cumple una de ellas). La justificación de la solicitud requiere adaptación a la situación individual del contribuyente (su análisis) y el contribuyente debe adjuntar a la solicitud documentos que confirmen su situación financiera o de recursos humanos.

El paquete de medidas desarrollado por el legislador

El legislador está elaborando un paquete de cambios en la normativa vigente denominado "paquete de medidas" para proteger a las empresas y los empleados de los efectos de la epidemia de coronavirus.

La información presentada hasta ahora por el Ministerio de Desarrollo muestra que el paquete de medidas abarcaría las siguientes áreas de apoyo en términos de obligaciones fiscales:

- la posibilidad de aplazar los pagos correspondientes a las entidades públicas (IRPF, IS, IVA, Seguridad Social) sin tasas de prórroga adicionales;
- la ampliación del plazo para presentar la declaración anual de IRPF hasta finales de mayo;
- la compensación de bases imponibles negativas de este ejercicio con los resultados del próximo ejercicio;
- en el caso de los sectores particularmente afectados por la crisis macroeconómica (por ejemplo, el transporte, el turismo), cuando los ingresos de la empresa se vean reducidos en un 50% en 2020 con

respecto al 2019, tendrán derecho a reducir sus ingresos imponibles por el monto de la pérdida en 2020 mediante un ajuste del impuesto de sociedades por 2019 hasta el límite de 5 millones de zlotys;

- la posposición de la entrada en vigor del nuevo archivo de auditoría estándar IVA para el 1 de julio de 2020;
- el aplazamiento de la obligación de comunicar los datos al Registro Central de Titulares Reales.

¡Les mantendremos informados!

Estamos a su disposición



Joanna Wierzejska

Socio | Codirectora del Área de Derecho Fiscal

E: joanna.wierzejska@dzp.pl



Arthur Nowak

Socio | Codirector del Área de Derecho Fiscal

E: artur.nowak@dzp.pl